



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDI-CM

Mazuko, 03 de octubre del 2024.



VISTO; El Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 006-2024-CMDI-SE, celebrada el día 03 de octubre de 2024, suscrita por los Señores Regidores, **ZENOBIA CALSINA HANCCO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO;** en referencia a la **AUTORIZACION Y SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.** y;

CONSIDERANDO:



Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 en su Artículo Nro. 39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley NRO. 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Informe N°024-2024-MDI-OPMI-OPP/HVG, de fecha 02 de octubre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita acta de Sesión de Concejo para la autorización para la firma del Convenio Marco ante el Ministerio de Salud.

Que, mediante Informe N° 392-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 02 de octubre de 2024, Asesoría legal de la MDI, tiene como opinión favorable la Autorización al señor alcalde Abg. JUAN JESUS TOVAR FANOLA, la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.**



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante el Informe N° 181-2024-MDi/GM, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal de la MDI, remite a Secretaría General el punto de agenda, para que sea debatido, analizado y aprobado en sesión concejo.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, aprobándose por MAYORIA DE VOTOS, el punto referido de agenda por los Miembros del Concejo Municipal asistentes a la referida Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari convocada para el día 03 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. –AUTORIZAR al Alcalde distrital abogado. **JUAN JESUS TOVAR FANOLA**, en el Marco de sus Competencias, Atribuciones y Funciones la suscripción de los Convenios durante los años 2024-2026 entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, Y EL MINISTERIO DE SALUD.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante el Ejercicio Fiscal 2024-2026, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Salud, y demás Unidades Orgánicas de la municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Oficina de Informática y soporte técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Abog. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI 4555548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo